

## **Requisito para participar en estudio mercado.**

PEDIDO DE COMPRA N°00121 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 84 PLUS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES.

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

DIGITAL EN EL CORREO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES (UGELT).

[abastecimiento@ugeltumbes.edu.pe](mailto:abastecimiento@ugeltumbes.edu.pe)

### **FECHA DE PRESENTACIÓN:**

17 AL 20 DE FEBRERO DEL 2022

### **HORARIOS:**

09:00 am a 05:00 pm

### **Adjuntar:**

- Vigencia Cotización
- Propuesta económica Firmadas
- Ficha ruc
- RNP
- Declaraciones Jurada Firmadas
- Carta de Autorización CCI
- Copia de DNI.
- Estar Dentro Del Rubro.



**PEDIDO DE COMPRA N°**

000121

UNIDAD EJECUTORA : 301 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL TUMBES  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001401

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE ABASTECIMIENTOS  
Entregar a Sr(a) : SILVA MARCHAN CARLOS ARMANDO  
Fecha : 06/02/2023  
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE  
Motivo : SOLICITO LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50 Y GASOHOL 84 PLUS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES".

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Aj/Obr
1-00	0054	22	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1 3.1 1	3,835.00	GALON
172100090002	GASOHOL 84 PLUS	2.3.1 3.1 1	805.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

CPC. CARLOS ARMANDO SILVA MARCHAN  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Lt. Adm. José Lourdes Infante  
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO

Firma Autorizada



## “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### REQUERIMIENTO DE COTIZACION N° 013-2023/GRT-DRET-UGELT-ADM-ABAST

Señor :  
Asunto : SOLICITA COTIZACION  
REF : PEDIDO DE COMPRA N°000121  
Fecha : Tumbes, 17 DE FEBRERO DEL 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de invitarle a participar del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 84 PLUS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES.** se adjunta al presente:

item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P.U	Total
1	DIESEL B5 S50	3635	GALON		
2	GASOHOL B4 PLUS	805	GALON		

Es interés nuestro, contar con información relevante que nos permita dar apertura a la participación de su representada en la presente indagación de mercado, debiendo precisar en su cotización lo siguiente:

- Señalar expresamente el cumplimiento de las características técnicas (Especificaciones Técnicas) señalar en caso de tener alguna observación;
- Incluir todos los tributos, seguros transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien;
- Presentar su propuesta en moneda nacional.
- Vigencia de la cotización 30 días calendario.
- Plazo se entregaran en un plazo de trescientos treinta (330) días calendario o hasta agotar la cantidad de combustible adquirido, lo que ocurra primero, contabilizados a partir de suscribir el contrato.
- Nombre y/o Razón Social
- N° RUC
- Registro Nacional de Proveedores
- La cotización debe estar dirigida a la unidad de Gestión Educativa Local Tumbes
- En la siguiente dirección: MZ.22 Lote.25 INT.01-URB.ANDRES ARAUJO-MORAN-TUMBES

En caso de **NO PRESENTAR** propuesta económica para la presente contratación de bienes favor responder el presente señalando las razones que lo imposibilidad.

Sin otro particular, quedo de usted,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES  
  
CPC CARLOS ARMAS SUVA MARTILLAN  
ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Tumbes



## **Declaración Jurada de No Contar con Impedimento de Contratar Con el Estado**

**Señor.**

**Oficina de Abastecimiento.**

**Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.**

**Dirección Regional de Educación de Tumbes.**

**Presente.-**

### **Referencia:**

De nuestra consideración:

En calidad de proveedor, luego de haber examinado los documentos del proceso de referencia proporcionado por la entidad y conocer todas las condiciones existentes.

### **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Cumplir con los requerimientos y condiciones establecidos en el requerimiento técnico mínimos y/o términos de referencia de la presente contratación.
2. No tener impedimento para participar en el presente proceso no para contratar con el estado.
3. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para los efectos de la presente contratación.
5. Me comprometo a mantener mi oferta presentada durante todo el desarrollo de la contratación y la atención de la orden en las condiciones pactadas.

Tumbes,

---



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Tumbes

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50 Y GASOHOL 84 PLUS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES".**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S50 Y GASOHOL 84 PLUS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES.

**2. AREA QUE FORMULA EL REQUERIMIENTO**

Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

**3. FINALIDAD PUBLICA:**

La presente contratación busca coadyuvar a que la Entidad cuente con flota vehicular operativa, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica con capacidad de atender el requerimiento de abastecimiento de combustible diésel B5-S50 y gasohol 84 plus para la flota vehicular de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

**5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION**

**5.1. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

- Los combustibles deben cumplir con las características técnicas contenidas en las fichas técnicas publicadas en el portal de la Central de Compras Públicas: PERU COMPRAS, la cual se adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas.

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de Medida	Cantidad Total
DIÉSEL B5 S-50	GALÓN	3,635.00
GASOHOL 84 PLUS	GALÓN	805.00

**5.2. CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO**

- El CONTRATISTA verificará que la dotación de los combustibles se realice exclusivamente en los vehículos de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES. El abastecimiento de combustible se realizará directamente al tanque del vehículo autorizado, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.
- El CONTRATISTA deberá contar con surtidores eléctricos de combustible, con capacidad para garantizar un servicio eficiente, continuo, oportuno. Para ello deberá tener un sistema de control automatizado, de manera que la cantidad despachada sea la que figure en el ticket o nota de despacho, lo que podría llevar a cabo un mínimo de surtidores múltiples que tenga un mínimo de dos mangueras por producto.
- El CONTRATISTA, Mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno operativo de respaldo, con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible en el caso de producirse cortes de fluido eléctrico en la zona de la estación del servicio.
- Es obligatorio que el CONTRATISTA tenga stock suficiente de combustible a fin de que no genere desabastecimiento del bien.





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Tumbes

*'Año de la unidad, la paz y el desarrollo'*



- EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas, siempre y cuando se demuestre dicha anomalía con el análisis de Control de Calidad correspondiente realizado por un laboratorio autorizado. En tal caso, el CONTRATISTA se hará cargo de manera integral del mantenimiento y/o reparación del vehículo, en un plazo que no podrá superar los diez (10) días calendario. De no ser así, la Entidad descontará de uno de los pagos el valor que corresponda a la reparación del vehículo, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, el CONTRATISTA está obligado dentro de las 24 horas a comunicar por escrito la Entidad dicha ocurrencia, indicando la estación alternativa que atenderá provisionalmente el servicio mientras se resuelve el problema. La atención en esta estación de servicio se sujetará a las mismas reglas que la estación principal.



### 5.3. MODALIDAD DEL SUMINISTRO

- El CONTRATISTA atenderá el suministro directamente a los vehículos, que disponga la Entidad, previa presentación del vale autorizado a través de la firma del supervisor del servicio, según detalle:
  - Nombre de la Entidad
  - Firma del Conductor
  - Número de documento de identidad del conductor
  - Número de Placa del Vehículo
  - Fecha
  - Cantidad de galones
- La presentación del vale autorizado será condición indispensable para la atención del suministro de combustible.
- El CONTRATISTA utilizará un sistema electrónico para su control de consumo de combustible, bajo su responsabilidad, seguridad y soluciones inmediatas, frente a una caída del mencionado sistema electrónico, que será administrado por el contratista en cada operación.
- La Entidad podrá incrementar o disminuir la cantidad de vehículos de acuerdo al alta o baja de los mismos.
- Los documentos de uso del CONTRATISTA para el control administrativo podrán ser: vales pre -numerados para atención del servicio; cada uno de los vales tendrá un valor mínimo de cinco (5) galones, que como condición ineludible deberán ser presentados por los conductores de los vehículos o representante de la Entidad, debidamente firmado por el supervisor del servicio al momento de solicitar el combustible. Excepcionalmente se consideran válidos los consumos menores a 5 galones. El CONTRATISTA deberá remitir reportes mensuales en hoja calculo (Excel) al correo electrónico del responsable de Servicios Generales. El CONTRATISTA sustentará esta información con los respectivos vales de consumo emitidos; el reporte mensual deberá ser remitido dentro de los 3 días hábiles posteriores al término de cada periodo, la información será detallada y deberá consignar como mínimo los siguientes datos.

N° VALE	FECHA DEL SUMINISTRO	TIPO DE COMBUSTIBLE	PLACA DEL VEHICULO	DNI DEL CONDUCTOR	CANTIDAD EN GALONES	PRECIO GALON	TOTAL, S/



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Tumbes

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- En cualquiera de los sistemas que proponga, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que la información mínima a considerar por suministro de combustible de vehículo, son los mismos datos señalados para el vale autorizado, que se encuentran descritos en el primer supuesto del numeral 5.4.
- El abastecimiento del tipo de combustible contratado, deberá realizarse en una (01) estación de servicio (Grifo Principal) que se encuentre dentro del ámbito de la ciudad de Tumbes.

#### 5.4. HORARIO DE ATENCIÓN:

- El CONTRATISTA deberá suministrar el combustible, de acuerdo a la necesidad durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingos, incluyendo feriados.

#### 5.5. PRESTACIONES ACCESORIAS

- NO APLICA

#### 5.6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

##### 5.6.1. LUGAR

La estación de suministro de combustible estará ubicada en un radio máximo de cuatro (04) kilómetros, contados desde la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, sito en Calle Maximiliano Moran Mz 22 Lt 25 int. 01 Urb. Andrés Araujo Moran – Tumbes.

El suministro de combustible se realizará en la estación de servicio (Grifo Principal) propuesta por el CONTRATISTA en su oferta; asimismo deberá contar, como mínimo, con una (01) isla dispensadora del tipo de combustible requerido y con un carro surtidor de combustible en caso de emergencia o de necesidad.

##### 5.6.2. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes se entregarán en un plazo de trescientos treinta (330) días calendario o hasta agotar el monto contratado o hasta agotar la cantidad de combustible adquirido, lo que ocurra primero, contabilizados a partir de suscrito el contrato

#### CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Descripción	Unidad Medida	Cantidad Total	Cronograma mensual proyectado											
			FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
DIESEL B5 - S50	Galón	3.635.00	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	335	
GASOHOL 84 PLUS	Galón	805.00	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	75	

(\*) Las cantidades mensuales son referenciales, las mismas que varían de acuerdo al consumo real.

#### 5.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

- Los precios ofertados solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo al Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto el CONTRATISTA deberá entregar a la Entidad la documentación que sustenten el incremento correspondiente.
- En caso de disminución del precio de los combustibles, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución de precio.



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Tumbes

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- El reajuste de precios será válido solo en los casos de entrega futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.
- La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, verificara la pertinencia de aplicar el reajuste de precios.

#### FORMULA DE REAJUSTE

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

**K**= Coeficiente de reajuste

**Va**= Precio Ex Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica en PETROPERU, al momento de la variación.

**Vo**= Precio Ex Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica en PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

**Pa**= Precio unitario actualizado al momento de consumo

**Po**= Precio unitario de su oferta de precios

#### 5.8. FORMA DE PAGO

- La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en Pagos Mensuales.
- Para efecto de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la entidad debe contar con la siguiente información:
  - ✓ La recepción (responsabilidad del área de almacén)
  - ✓ La conformidad emitida por el funcionario de Abastecimiento.
  - ✓ Comprobante de pago.
  - ✓ Reporte mensual de consumo.
  - ✓ Copia de la papeleta y/o autorización de entrega de combustible (vale) del responsable de Abastecimiento. La misma que deberá tener la siguiente información:
    - Placa del vehículo.
    - Cantidad en galones de despacho (DIESEL B5 S50 Y/O GASOHOL 84 PLUS).
    - Precio unitario del galón (DIESEL B5 S50 Y/O GASOHOL 84 PLUS).
    - Valor total de consumo.
    - DNI y firma del conductor – personal de Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Tumbes



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**5.9. CONFORMIDAD**

- La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Abastecimiento, en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción de acuerdo a lo señalado en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**6. GARANTÍAS**

El CONTRATISTA será responsable ante la Entidad por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos o equipos el suministro adulterado u otra sustancia diferente a lo solicitado, siempre y cuando se demuestre dicha anomalía con el análisis de control de calidad realizado por el laboratorio acreditado. En tal caso el CONTRATISTA se hará cargo en su totalidad por el gasto que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo y/o equipo. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, la misma Entidad descontará del siguiente pago el monto correspondiente a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

**7. PENALIDADES**

El contrato establece las penalidades aplicables al CONTRATISTA ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria.

**PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OTRAS PENALIDADES**

La entidad aplicará OTRAS PENALIDADES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>Nº</b>	<b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de calculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Interrupción en el suministro por falta de energía eléctrica en la estación de servicio.	10% de la UIT por cada ocurrencia.	Notificación mediante correo electrónico de la Entidad comunicando el incumplimiento de la prestación
2	Ante un hecho fortuito o de fuerza mayor, incumpla con notificar por escrito a la Entidad (dentro d las 24 horas de ocurrido el hecho), la estación de servicio alternativa que atenderá provisionalmente.	10% de la UIT por cada ocurrencia.	Notificación mediante correo electrónico de la Entidad comunicando el incumplimiento de la prestación

**8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios.

**9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación Tumbes

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## 10. ANTICORRUPCION

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## 11. SUBCONTRATACION

No está permitida la subcontratación.

## 12. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

### Requisito:

Autorización e Inscripción Vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión e Energía y Minería – OSINERGMIN, según Decreto Supremo N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución por la R.C.D OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

### Acreditación:

Copia simple de la Autorización e Inscripción Vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión e Energía y Minería – OSINERGMIN, según Decreto Supremo N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución por la R.C.D OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	GASOHOL 84 PLUS
Denominación técnica	:	GASOHOL 84 PLUS
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El Gasohol 84 Plus es una mezcla de Gasolina de 84 octanos (92,2%) y de Alcohol Carburante (7,8%).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El Gasohol 84 Plus deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la R.M N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias, donde se establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol 84 Plus de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>APARIENCIA</b>		
Color Comercial	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
10% recuperado		
50% recuperado		
90% recuperado		
Punto Final		
Residuo %V		
Presión de Vapor Reid, psi		
<b>CORROSIVIDAD</b>		
Corrosión, Lámina de Cobre 3h, 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
Azufre Total, % Masa		
<b>ANTIDETONANCIA</b>		
N° Octano Research	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" 84(*) del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
<b>ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN</b>		
Minutos	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
Plomo, g Pb/L		
<b>Nota</b> Según las notas para las "Especificaciones de calidad del Gasohol" 84 (*) del artículo 1 de la R.M. de la referencia.		



**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50  
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50  
 Unidad de medida : GALÓN  
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg)		
90 % recuperado, °C		
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt <sup>(1)</sup>		
Punto de escurrimiento, °C <sup>(2)</sup>		
<b>Composición</b>		
Número de cetano <sup>(3)</sup>		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>		
Cenizas, % masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa <sup>(5)</sup>		
Azufre total, mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°		
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos, % vol.		





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm		
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío, °C (CFPP) o (POFF)		
<b>Conductividad</b>		
Conductividad, pS/m <sup>(6)</sup>		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido, % vol.		
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.